

CONVENIO ME N° 99/15


CONVENIO DE PARTICIPACION PARA LA EJECUCIÓN DEL SEGUNDO PROYECTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN RURAL N°

Entre el Ministerio de Educación de la Nación, con domicilio legal en la calle Pizzurno 935 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el Prof. Alberto SILEONI, en adelante el "MINISTERIO" por una parte y, por la otra parte, la Provincia de San Luis con domicilio legal en Edificio de Descentralización Administrativa "Terrazas del Portezuelo" – Edificio "Proyección al Futuro" 1º Piso Autopista Serranías Puntanas – Km. 783 de la Provincia de San Luis, representado en este acto por Ministro Secretario de Estado de Educación MG. Marcelo David Sosa, en adelante la "PROVINCIA PARTICIPANTE" acuerdan celebrar el presente Convenio de Participación, para la ejecución del Segundo Proyecto para el Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II), en adelante el "PROYECTO" financiado por el Convenio de Préstamo N° 8452-AR de fecha 2 de diciembre, entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF (el Banco Mundial) y la Republica de Argentina (el Prestatario) y cuya implementación estará a cargo del MINISTERIO con la asistencia de las PROVINCIAS PARTICIPANTES. Constituyen como marco normativo del PROYECTO la Ley de Educación Nacional Nro. 26.206 (LEN) y Ley de Financiamiento Educativo Nro. 26.075 (LFE).

El presente Convenio de Participación se regirá por el Convenio de Préstamo N° 8452-AR. citado en el párrafo anterior y las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El MINISTERIO y la PROVINCIA PARTICIPANTE se comprometen a:

- a. Desarrollar las actividades tendientes al logro de los objetivos planteados por el MINISTERIO para el desarrollo del PROYECTO que se vinculan directamente con las necesidades de las comunidades que habitan contextos rurales.
- b. Acordar anualmente el Plan Operativo y el Plan de Adquisiciones, conforme a lo previsto en el Manual Operativo.
- c. Adherir al siguiente orden de prelación de la legislación, normas y procedimientos para la ejecución de las acciones previstas en el PROYECTO:
 - a. Convenio de Préstamo BIRF N° 8452-AR, en particular, las cláusulas contenidas bajo el Anexo 4 ("Términos y Condiciones de los Convenios de Participación").
 - b. Normas de Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF (versión Enero 2011 y revisadas en Julio 2014) y Normas: Selección y Contratación de Consultores con Préstamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial (versión Enero 2011 y revisadas en Julio 2014).
 - c. Normas Anticorrupción del BIRF. (copia adjunta)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ES COPIA FOTOGRÁFICA DEL ORIGINAL

Uc. EMILIANO RICARDO TAGLE
DIRECTOR DE DESPACHO

CONVENIO ME N° 99 / 15



- d. Convenio de participación para la ejecución del PROYECTO.
- e. Manual Operativo y sus modificatorias. Se encuentran incluido el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) y el Plan para la Población Indígena (PPI).
- f. Instructivos elaborados por la Coordinación Central del PROYECTO.

SEGUNDA: El MINISTERIO se compromete a:

- a. Asignar los recursos financieros tanto a la PROVINCIA PARTICIPANTE como a las Escuelas Elegibles (definidas en el Convenio de Préstamo) seleccionadas dentro de la jurisdicción de dicha PROVINCIA PARTICIPANTE para la ejecución de actividades del PROYECTO, según corresponda; y proveer los materiales necesarios, si así fuera el caso.
- b. Verificar el desarrollo de las acciones definidas bajo el PROYECTO y su correcta ejecución.
- c. Supervisar la ejecución del PROYECTO y realizar el monitoreo de los indicadores de eficiencia y cobertura por nivel educativo, para el universo de escuelas atendido en el marco del Proyecto.

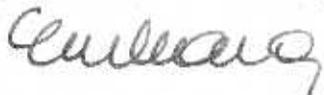
TERCERA: La PROVINCIA PARTICIPANTE se compromete a:

- a. Determinar y formalizar ante el MINISTERIO las áreas de línea que serán responsables de la administración y ejecución del PROYECTO.
- b. Gestionar la apertura de las cuentas bancarias detalladas en el Manual Operativo, que serán para uso exclusivo del PROYECTO.
- c. Asegurar la correcta implementación de actividades del PROYECTO bajo responsabilidad de la PROVINCIA PARTICIPANTE y/o de las Escuelas Elegibles seleccionadas bajo su jurisdicción, así como el correcto uso de los fondos del préstamo asignados a dicha implementación de actividades.
- d. Mantener la información financiera sobre las actividades del PROYECTO que se requieran de acuerdo a las cláusulas del Convenio de Préstamo.
- e. Tomar o facilitar todas las acciones que le correspondan y que permitan al Prestatario, a través del MINISTERIO, cumplir con sus obligaciones referidas en el Convenio de Préstamo.
- f. En caso de discrepancia entre las cláusulas de este Convenio de Participación y las cláusulas del Convenio de Préstamo N° 8452-AR, las cláusulas del Convenio de Préstamo prevalecerán.
- g. En caso de ser necesario, la PROVINCIA PARTICIPANTE dictará los actos administrativos necesarios para la ejecución del PROYECTO.

CUARTA: El presente Convenio de Participación para la ejecución del PROYECTO, entrará en vigencia "ad referendum" del decreto Presidencial que apruebe el PROYECTO y tendrá una duración igual al plazo de ejecución, el cual se rige por el Convenio de Préstamo.

QUINTA: El MINISTERIO, a través de la Coordinación Central del PROYECTO, podrá adoptar medidas correctivas contra la PROVINCIA PARTICIPANTE, cuando la misma haya incumplido alguna de sus

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ES COPIA FOTOGRAFICA DEL ORIGINAL



Lic. EMILIANO RICARDO TAGLE
DIRECTOR DE DESPACHO



CONVENIO ME N° 99 / 15

obligaciones en el marco del presente Convenio de Participación (dichas medidas pueden incluir, entre otras, la suspensión y/o cancelación parcial o total de los importes del Préstamo asignados para la implementación de actividades por parte de la PROVINCIA PARTICIPANTE o la(s) Escuelas Elegibles seleccionadas dentro de su jurisdicción, con la previa no objeción del Banco Mundial por escrito.

SEXTA: El presente Convenio de Participación no puede ser modificado, asignado, terminado, o rescindido en ninguna de sus disposiciones o en su totalidad, a menos que se tenga la previa no objeción del Banco Mundial por escrito.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los 13 días del mes de FEB del año dos mil 15

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION

Fecha 13 FEB 2015

Mg. MARCELO DAVID ROSA
Ministro Secretario
de Estado de Educación
San Luis

PROVINCIA PARTICIPANTE

Fecha 13 FEB 2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ES COPIA FOTOGRAFICA DEL ORIGINAL

Lic. EMILIANO RICARDO TAGLE
DIRECTOR DE DESPACHO